

ANEXO VII**Prueba específica demostrativa del nivel de conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el anexo I**

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), en relación con las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los contenidos de la prueba son los correspondientes al ciclo elemental de las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Vacante solicitada	Denominación del nivel exigido	Contenido de la prueba	Mínimo exigible
Centros de titularidad española. Centros de titularidad mixta. Agrupaciones de lengua y cultura españolas. Secciones españolas en centros extranjeros. Escuelas europeas.	Nivel intermedio.	Preguntas de Ciclo Elemental.	60 por 100 de respuestas correctas.

ANEXO VIII/1**Códigos de Cuerpos**

Código	Cuerpo
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria.
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0597	Maestros.

Códigos de Especialidades*Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria*

Código	Especialidad
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
016	Música.
018	Psicología y Pedagogía.
019	Tecnología.
101	Administración de Empresas.
118	Procesos Sanitarios.
124	Sistemas Electrónicos.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Código	Especialidad
202	Equipos electrónicos.
206	Instalaciones electrotécnicas.
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

ANEXO VIII/2*Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas*

Código	Especialidad
006	Español para Extranjeros.

Cuerpo de Maestros

Código	Especialidad
31	Educación Infantil.
32	Idioma extranjero: Inglés.
33	Idioma extranjero: Francés.
34	Educación Física.
35	Música.
38	Educación Primaria.
70	Ciencias Sociales.
72	Filología, Lengua Castellana.

Idiomas

Código	Idioma
AL	Alemán.
AR	Árabe.
CA	Catalán.
FR	Francés.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
PO	Portugués.
NE	Neerlandés.

4002 *ORDEN ECD/411/2002, de 22 de febrero, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesores Técnicos en el exterior, por funcionarios docentes.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y programas de apoyo a las enseñanzas del español, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y en la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), modificada por la Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), se hace necesario proceder a la provisión de las vacantes de los Asesores Técnicos a los que se refiere el artículo 49 del Real Decreto 1027/1993, por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Este Ministerio ha dispuesto convocar, para la provisión de las vacantes de Asesor Técnico que se especifican en el anexo I, concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Ofi-

ciales de Idiomas cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación:

a) Acreditar una experiencia mínima de tres años de docencia, prestados como funcionario de carrera, en el cuerpo desde el que se participe.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan las plazas solicitadas y reunir, respecto de la especialidad a la que corresponda la plaza, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los cuerpos.

c) En el caso de profesores que hayan obtenido destino en el exterior, deberán acreditar haber prestado servicios docentes efectivos en España durante, al menos, tres cursos académicos completos, a partir de la fecha de su cese en el exterior y hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, como funcionarios del cuerpo desde el que participan en esta convocatoria.

Estos requisitos generales deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso.

B) Requisito específico:

Conocer el idioma o uno de los idiomas que para cada puesto se determina en el anexo I a la presente Orden. Este requisito deberá acreditarse de las formas previstas en las bases segunda 4 e) o quinta.

Segunda. Plazo de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo incluido como anexo II/1, 2, 3 y 4, dirigida a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

2. A efectos de solicitud de plazas, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el orden de preferencia de las plazas que soliciten y el código asignado a las mismas, según el anexo I, dado que cualquier error en el código puede determinar que no se considere la plaza solicitada o se obtenga una no deseada. No podrán solicitar vacantes que no sean de su especialidad, dentro del cuerpo al que pertenezcan. Asimismo, aunque las hubieran consignado en la instancia no podrán ser adscritos a plazas para las que no hubieran acreditado el conocimiento del idioma correspondiente de la forma prevista en las bases segunda 4 e) y quinta.

3. En el supuesto de que el candidato concurra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos deberá consignar expresamente en la solicitud de participación en el concurso su opción por uno de los idiomas.

4. Junto con la referida instancia deberá aportarse la documentación que a continuación se indica, que podrá ser original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concurra.

b) Hoja de servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por los órganos correspondientes de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por la autoridad educativa española de la que dependan en el exterior o, en su caso, por la Dirección Provincial dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados, hasta la referida fecha. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca la firma de la autoridad que certifica.

c) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependan, en la que conste la titularidad de la especialidad o especialidades por las que se participa.

d) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo III, entendiéndose

que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que sean debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, durante el plazo de presentación de solicitudes y documentos.

Dichos méritos deberán relacionarse en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como anexo II-4.

e) Documentación justificativa del requisito específico a que se refiere la base primera B. Este requisito se acreditará mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo II/3.

5. Las instancias y cuanta documentación se acompañe, se dirigirán a la Dirección General de Programación Económica Personal y Servicios y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6. Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las plazas solicitadas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como renuncia a su participación, salvo lo establecido en el apartado 5 de la base cuarta.

Tercera. Órganos de selección.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso se constituirá una Comisión de Selección formada por un Presidente y cinco vocales cuya composición será la siguiente:

Comisión titular:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Actuarán como Vocales:

La Subdirectora general de Administración de Recursos Humanos.

La Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

El Subdirector general adjunto para la Inspección de Educación.
El Jefe de Área de Acción Educativa.

Actuará como Secretario un funcionario designado por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

Comisión suplente:

Presidente: El Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Vocales:

El Subdirector adjunto de la Subdirección General de Administración de Recursos Humanos.

El Consejero Técnico de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

Un Inspector Técnico Central del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Un Asesor Técnico de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

2. Corresponde a la Comisión de selección:

La determinación de los contenidos de la prueba de acreditación de conocimiento de idiomas.

La declaración de la aptitud de los candidatos en la prueba de acreditación de conocimiento de idiomas.

La valoración de los méritos a que se refiere el baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria, que podrá ser delegada en las unidades de personal de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, la cual podrá designar una Comisión de expertos para la valoración de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos, que actuarán de acuerdo con los criterios establecidos al efecto por la Comisión de selección.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general.

La determinación de los contenidos de las pruebas de la fase específica.

El establecimiento de los criterios de valoración de las pruebas de las distintas fases del procedimiento.

La valoración de la fase específica.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

3. La Comisión de selección podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz y sin voto para colaborar en el desarrollo de las distintas fases e, igualmente, podrán solicitar la asistencia de especialistas de idiomas para la comprobación del requisito de conocimiento de idiomas, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

4. Los miembros de la Comisión de selección, a excepción del Secretario, deberán pertenecer a cuerpos de igual grupo de clasificación que el del cuerpo desde el que participen los aspirantes.

5. Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial serán informadas periódicamente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria. A estos efectos serán citados a las correspondientes reuniones informativas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Cuarta. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la fase general.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la base primera B), finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que, por reunir los requisitos de participación a que se refiere la base primera resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Igualmente, dictará Resolución aprobando las puntuaciones provisionales de los distintos apartados de la fase general, entendiéndose que, en el caso de los candidatos provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva.

Estas listas contendrán, asimismo, el nivel de idiomas acreditados, de acuerdo con lo previsto en las bases segunda 4.e) o quinta.

En dichas resoluciones, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las referidas listas certificadas que deberán ser expuestas, en todo caso, en los tabloneros de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

2. Contra estas listas, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

3. La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha, hora y lugar en que se celebrará la prueba para la acreditación del conocimiento de los distintos idiomas, a que se refiere la base quinta, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con cinco días de antelación al menos, a su celebración.

4. Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado 2 de esta base y concluida la celebración de la prueba de conocimiento de idiomas, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta base, de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las puntuaciones definitivas de la fase general y los resultados obtenidos por los participantes en la prueba de acreditación del conocimiento de idiomas a que se refiere la siguiente base.

5. En el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento.

Quinta. Prueba de conocimiento de idiomas y exenciones.

1. La comprobación del requisito del conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el anexo I, se rea-

lizará mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes no hubieren acreditado este requisito, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda 4.e) o no estuvieran exentos según lo establecido en la presente base.

La prueba consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), en relación con las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas, referidas al Ciclo Superior de dichas enseñanzas. Para acreditar el nivel de idioma requerido será preciso alcanzar el 60 por 100 de respuestas correctas.

A los candidatos que no acrediten el nivel de idioma exigido para determinadas vacantes, no se les tendrán en cuenta sus peticiones para dichas vacantes.

2. Exenciones:

a) Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas de la forma establecida en la Base Segunda 4 e) quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se relacionan en el Anexo II-3, los cuales deberán hacer referencia expresa al idioma que se pretende acreditar.

En el caso de que dichos títulos académicos no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, o hayan sido expedidas por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Asimismo, quedarán exentos de realizar dicha prueba los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Enseñanza Secundaria que sean titulares de la especialidad correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere para ocupar la vacante, considerándose que alcanzan el nivel establecido para cada puesto.

c) Igualmente, aquellos candidatos que acreditaron el nivel 3 de conocimiento de uno o varios idiomas a tenor de lo establecido en las Ordenes de 16 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» deL 27), y de 13 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997), y aquellos que acreditaron el nivel superior a tenor de lo establecido en las Ordenes de 10 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), 1 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2000), todas ellas de convocatorias de concursos públicos de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior, tendrán reconocido, en la presente convocatoria, el nivel superior, único exigido en la presente convocatoria, sin necesidad de aportar ningún tipo de documentación que lo acredite.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar la relación de los aspirantes que acreditaron estar en posesión del requisito del nivel superior de conocimiento de algún idioma, a tenor de lo establecido en las Órdenes de convocatoria indicadas en el párrafo anterior. Dicha relación podrá ser consultada durante el plazo de presentación de instancias, a lo largo del cual se encontrará expuesta en los lugares que se indican en la base cuarta.1, sin que proceda reclamación o recurso alguno contra dicha lista por haber expirado el plazo de impugnación contra la misma.

Asimismo, a lo largo de todo el procedimiento, podrá ser consultada dicha relación en los tabloneros de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Alcalá, número 36, de Madrid.

A estos participantes se les consignará en la lista provisional de aspirantes admitidos a que se refiere la base cuarta.1 el nivel de idioma acreditado, sin perjuicio del derecho que se reserva la Administración de requerirles, en el caso de que resulte necesario, para la comprobación de dicho requisito específico.

Sexta. Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase general:

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo en el anexo III, siempre que el candidato los haya alegado y justificado en la forma establecida en dicho anexo, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Su valoración será de cero a diez puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

Finalizada la fase general, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de cinco días, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica e indicará la forma en la que serán convocados los aspirantes para la lectura del análisis, en sesión pública, ante la Comisión de selección.

B) Fase específica:

En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se valorará la adecuación psicoprofesional del candidato en relación con las especiales características que requiere el desempeño del puesto de Asesor Técnico, especificadas en el anexo IV, mediante la realización de:

- a) Un test psicotécnico, que se llevará a cabo ante la Comisión de selección.
- b) Un análisis que se realizará en un plazo máximo de dos horas de duración, en presencia de la Comisión de selección, y que versará sobre aspectos relacionados con las funciones de los Asesores Técnicos, en el marco de la acción educativa, propuesto por la mencionada Comisión, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo V.

El análisis deberá ser leído por los participantes, en sesión pública, ante la Comisión de selección, cuyos miembros podrán dialogar con el aspirante durante un máximo de quince minutos.

El test se valorará de cero a cuatro puntos y el análisis de cero a diez puntos.

Para superar esta fase deberá alcanzarse, sumadas las puntuaciones del test y del análisis, una puntuación mínima de seis puntos.

Séptima. Propuesta de resolución.—La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.º Mayor puntuación en la fase general.
- 2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general y de la específica, por el orden en el que aparecen establecidos.
- 3.º Mayor antigüedad en el cuerpo desde el que se concursa.

Octava. Resolución del concurso.

1. Concluidas las distintas fases, el Presidente de la Comisión de selección remitirá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados, con indicación de las plazas adjudicadas y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La mencionada Dirección General, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará Orden de resolución definitiva del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los profesores seleccionados a los correspondientes puestos de trabajo y anunciará la fecha y lugares de exposición de las listas que contengan la puntuación obtenida en la fase específica por todos los candidatos que hayan realizado esta fase, así como la puntuación total alcanzada.

Contra esta Orden, así como contra las Resoluciones definitivas previstas en las bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año. Siempre que sea posible, estas plazas serán cubiertas con participantes que no han obtenido plaza en la presente convocatoria respetando, siempre que sea posible, los mismos requisitos que se establecen para participar en el presente concurso.

Novena. Adscripción.

1. Los Asesores Técnicos seleccionados serán destinados al puesto obtenido, en régimen de comisión de servicio, por un primer periodo de un curso de duración.

2. Estos Asesores Técnicos podrán formular su deseo de continuar en el desempeño del puesto que ocupan con la antelación que se establezca. A tal efecto, se arbitrarán las medidas oportunas para que las Consejerías de Educación y la Subdirección General de Acción Educativa (Inspección de Educación) elaboren los respectivos informes sobre su continuidad en el puesto de trabajo. Entre los criterios que deberán tenerse en cuenta para la evaluación positiva del Asesor Técnico deberá incluirse su capacidad para relacionarse con la comunidad educativa e institucional del país; la disposición manifestada a integrarse en el entorno sociocultural; la asunción de su carácter representativo; la eficacia en la organización y puesta en práctica de los programas y actividades para la enseñanza del español, así como las iniciativas adoptadas para contribuir a la difusión de la enseñanza de la lengua y cultura españolas. Esta valoración deberá tener en cuenta la información proporcionada por el propio candidato sobre el desempeño de sus funciones y los resultados obtenidos. Caso de que el Asesor Técnico reciba una evaluación positiva y persista la necesidad de la plaza, será adscrito temporalmente a su puesto de trabajo por un periodo de dos cursos escolares, sin reserva de su destino docente inicial y con el derecho preferente, cuando retorne a España, a obtener destino en un puesto de trabajo docente de su Cuerpo en la localidad en la que tuviera su destino definitivo en el momento de producirse dicha adscripción.

3. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro periodo de tres cursos. Dicha prórroga podrá ser concedida por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, siempre que se mantenga la necesidad de la plaza y su labor sea evaluada positivamente por la Consejería de Educación y la Subdirección General de Acción Educativa (Inspección de Educación), de acuerdo con los criterios señalados en el punto 2 de esta base.

4. Los Profesores que obtengan una plaza de Asesor Técnico, encontrándose destinados en el exterior en comisión de servicio por un curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1027/1993, una vez cumplido el primer periodo de un año en régimen de comisión de servicio, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto número 2 de esta misma base, serán nombrados en régimen de adscripción temporal por un primer periodo que no sobrepase, sumado a una posible prórroga, el límite de seis años de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que por razones excepcionales les hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes a la obtención de la plaza por concurso de méritos.

5. La adscripción de los profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización de los órganos competentes de las mismas.

6. Efectuada la adscripción del Asesor Técnico a un puesto de trabajo en el exterior o, en su caso, la prórroga de la misma, no podrá renunciar a ella salvo por razones excepcionales que serán expuestas por el interesado mediante solicitud dirigida a

la Secretaría General Técnica, la cual recabará los informes oportunos antes de elaborar la correspondiente propuesta a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá.

Décima. Reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.

1. Una vez finalizado el período de tiempo por el que fueron adscritos en el exterior, los Asesores Técnicos tendrán derecho preferente a ocupar, a su retorno a España, un puesto docente de su Cuerpo, en la localidad en la que hubieran obtenido su último destino definitivo por concurso de traslados. A quienes carecieran de un destino definitivo previo se les aplicarán las normas previstas en cada caso para el profesorado con destino provisional, tomando como provincia de referencia aquella en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

2. A fin de reincorporarse, a su regreso a España al puesto docente que corresponda, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados o de la Comunidad Autónoma correspondiente que se convoque en el año anterior a aquél en que haya de producirse la reincorporación.

En el supuesto de que se acceda a la renuncia por las causas excepcionales a las que se refiere el punto 6 de la base novena de esta convocatoria, se adjudicará al profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo.

Undécima. Revocación de la adscripción.—La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios revocará la adscripción del profesor a la plaza, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en los siguientes casos:

1.º Cuando desaparezca la necesidad educativa que dio origen a la provisión del puesto de trabajo.

En el supuesto anterior, los profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, en la forma que se determina en la base décima de la presente Orden.

2.º Cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993.

Duodécima. Régimen económico.

1. Los profesores seleccionados tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Asimismo les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del capítulo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

Decimotercera. Régimen de dedicación.—Los Asesores Técnicos que resulten seleccionados tienen obligación de prestar

servicio en régimen de especial dedicación, debiendo realizar una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio, como consecuencia de las funciones y régimen de trabajo establecidos por el Consejero de Educación y Ciencia, a tenor de lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 octubre) de la Subsecretaría del Departamento. Deberán, asimismo, participar en las actividades de proyección cultural que se les encomiende por el Consejero de Educación y Ciencia, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

En todos los casos el cumplimiento de la jornada se hará con las adecuaciones necesarias en función de las peculiaridades del país donde se encuentran destinados. La fecha de incorporación al puesto docente será la que, en cada caso, se señale en la resolución definitiva del presente concurso, y estará condicionada al comienzo del curso escolar en cada país.

Decimocuarta. Retirada de documentación.—Una vez publicada la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios que se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de un mes para que los concursantes puedan retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Recurso: Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO I

RELACIÓN DE VACANTES DE ASESORES TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60900012804	ALEMANIA	-	-	0590	004/012	AL	1
				0592	006/001		
60900012805	ALEMANIA	-	-	0590	012	AL	1
				0592	001		
60900048804	AUSTRALIA	-	-	0590	011	IN	1
				0592	011		
60900061804	BÉLGICA	-	-	0590	004	FR	1
				0592	006		
60900152804	BRASIL	-	-	0590	004	PO	3
				0592	006		
60900073804	EE.UU.	-	-	0590	004/011	IN	7
				0592	006/011		
60900085804	FRANCIA	-	-	0590	004/010	FR	2
				0592	006/008		
60900097804	ITALIA	-	-	0590	004/013	IT	2
				0592	006/012		
60900103804	MARRUECOS	-	-	0590	004	AR/FR	2
				0592	006		
60900103805	MARRUECOS	-	-	0590	010	AR/FR	1
				0592	008		
60900127804	REINO UNIDO	-	-	0590	004/011	IN	2
				0592	006/011		
60900139804	SUIZA	-	-	0590	004/012	AL	1
				0592	006/001		

NOTAS: **ESPECIALIDAD:** Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII

CUERPO: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

ANEXO II/1

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
ASESORES TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ORDEN DE CONVOCATORIA DE, B.O.E. DE
.....)**

Nombre

CÓDIGO CUERPO AL QUE PERTENECE (Ver Anexo VII)

Primer Apellido

CODIGO ESPECIALIDADES

Segundo Apellido

Ver Anexo VII

D.N.I.

CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO

Número de Registro de Personal

SÍ

NO

FECHA TOMA POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA

SI HA ESTADO DESTINADO POR CONCURSO EN EL EXTERIOR SEÑALE:

PAÍS DEL ÚLTIMO DESTINO

FECHA DE CESE

DIRECCIÓN DEL CONCURSANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Domicilio (Calle o Plaza y Número)			
	<input type="text"/>			
	Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
	Provincia/País	<input type="text"/>	Teléfono (con prefijo)	<input type="text"/>

DATOS DEL CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN ESPAÑA	Denominación del Centro			
	<input type="text"/>			
	Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
	Provincia	<input type="text"/>	Teléfono (con prefijo)	<input type="text"/>

SI ESTÁ DESPLAZADO O EN COMISIÓN DE SERVICIOS, INDIQUE LA DENOMINACION Y TELÉFONO DEL CENTRO EN EL QUE PRESTA EFECTIVAMENTE SERVICIOS DURANTE EL PRESENTE CURSO 2001/02

Denominación del Centro

Teléfono (con prefijo)

Localidad

Provincia

DECLARO EXPRESAMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En a de de 2002

FIRMA DEL CONCURSANTE

ASESORES TECNICOS EN EL EXTERIOR

ANEXO II/3

APELLIDOS	NOMBRE	
D.N..I.	NUMERO REGISTRO PERSONAL	CODIGO CUERPO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA ACREDITAR QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO.

A) REQUISITOS GENERALES

- Fotocopia compulsada del Título Administrativo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que concursa, con diligencias de posesión y cese o de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 4 b) de la Convocatoria.

B) REQUISITO ESPECÍFICO - Exenciones según la base quinta.

- a) Indique si es Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Oficial de Idiomas, y en qué especialidad _____.
- b) Indique si concurrió a alguna de las convocatorias efectuadas por las Órdenes de 1.12.98 y de 29.12.99 y obtuvo mediante las mismas el reconocimiento del nivel superior en uno o varios idiomas.

c) Si está en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados y aporta fotocopia compulsada de los mismos, indicar cuáles:

TITULACIONES

	ALEMÁN	ÁRABE	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>					
Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>					
Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>					

En a de de 2002
FIRMA DEL CONCURSANTE

ASESORES TECNICOS EN EL EXTERIOR**A N E X O II / 4 . 1**

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REFERIDOS
AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS				
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS				
1.1. CONDICIÓN CATEDRÁTICO	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
1.2. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA				
CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA	TOTAL	AÑOS	MESES	DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.3. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS A QUE SE REFIERE LA LOGSE				
CUERPO (indicar los servicios en cada cuerpo)	TOTAL	AÑOS	MESES	DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO
2.1 PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO O CIENTÍFICO Y LIBROS DE TEXTO RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO O CON ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O CON LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
<input type="text"/>
2.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
<input type="text"/>
2.3. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO, ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
<input type="text"/>

En a de de 2002.

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ASESORES TECNICOS EN EL EXTERIOR**A N E X O II / 4 . 2**

**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REFERIDOS
AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS**

APELLIDOS**NOMBRE****D.N.I.****NÚMERO REGISTRO PERSONAL****CÓDIGO CUERPO****MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS****2.4. CARGOS DIRECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA****2.4.1. DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS****2.4.2. JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES****2.4.3. OTROS CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES O EN PUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS O INSPECCIÓN EDUCATIVA**

En a de de 2002

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ASESORES TECNICOS EN EL EXTERIOR**A N E X O II / 4 . 3**

**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REFERIDOS
AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS**

APELLIDOS		NOMBRE
<input type="text"/>		<input type="text"/>
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS				
3. MÉRITOS ACADÉMICOS				
3.1. GRADO DE DOCTOR	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
3.2. OTRAS TITULACIONES				
3.2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS				
<input type="text"/>				
3.2.2. PREMIO EXTRAORDINARIO EN LA TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE PARTICIPA				
<input type="text"/>				
3.2.3. a) CERTIFICADO DE APTITUD DE E.O.I.				
<input type="text"/>				
3.2.3.b) CERTIFICADO CICLO ELEMENTAL E.O.I.				
<input type="text"/>				

En a..... de de 2002
FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO III
Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Servicios docentes prestados	Máximo 3	
1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.2 Por cada año de servicios efectivos en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa.	0,25	Hoja de servicios según modelo anexo VI de esta convocatoria.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a que se refiere la LOGSE.	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
2. Valoración del trabajo	Máximo 4	
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el ISBN o, en su caso, el ISSN.
2.2 Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	Hasta 1,25	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.
2.3 Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	Hasta 0,75	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
2.4 Por el desempeño de cargos directivos (ver nota tercera).	Hasta 1,25	
2.4.1 Por cada año como Director en centros públicos docentes.	0,20	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.4.2 Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes (ver nota cuarta).	0,15	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.4.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa (ver nota cuarta).	0,10	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
3. Méritos académicos	Máximo 3	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
3.1 Por el grado de Doctor.	1,50	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
3.2 Otras titulaciones (ver nota segunda).	Hasta 1,50	
3.2.1 Otras titulaciones universitarias:		
Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura. Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	0,50	Fotocopia compulsada de todos los títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos Docentes del grupo A, no será valorable, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	0,50	
3.2.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que participa.	0,25	Fotocopia compulsada del título o documento justificativo en que conste este extremo.
3.2.3 Por titulaciones de idiomas oficiales u homologadas por la Administración educativa:		Fotocopia compulsada del certificado.
a) Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,25	
b) Certificado de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,15	

Notas:

Primera.—Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

Segunda.—En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Por el apartado 3.2 en ningún caso se valorarán aquellas titulaciones que la convocatoria establece como válidas para acreditar el nivel de conocimiento de idiomas a que se refiere la base segunda.4.e).

Por este mismo apartado, cuando proceda valorar el certificado de aptitud de un idioma, no se valorará el elemental del mismo idioma.

Tercera.—Por los apartados 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 del baremo de méritos sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa.

Cuarta.—A los efectos previstos en el apartado 2.4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos, al menos, los siguientes:

Vicedirector.

Jefe de Estudios adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato.

Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

Administrador en Centros de Formación Profesional.

Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional.

Por el apartado 2.4.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales.

Director del Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal.

Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

ANEXO IV**Adecuación al puesto****I. Formación y conocimientos**

1.1 Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de las Consejerías de Educación y Ciencia en el exterior.

1.2 Dominar el idioma del país donde se ubique la vacante objeto del concurso.

1.3 Conocer las condiciones socioculturales y el sistema educativo del país que se solicite.

1.4 Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre la organización, coordinación y dirección de cursos de perfeccionamiento y grupos de trabajo, así como sobre la elaboración de materiales, recursos didácticos y diseños curriculares.

1.5 Poseer un nivel medio de conocimientos informáticos sobre tratamiento de textos y bases de datos.

1.6 Poseer un elevado nivel de recursos para conseguir documentación relativa al objeto de su trabajo.

II. *Aptitudes*

2.1 Poseer un elevado nivel de aptitudes para asesorar sobre los programas educativos que se desarrollan en el país: Programación, recursos, metodología, evaluación y actividades de promoción de la lengua y cultura españolas.

2.2 Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la actividad de asesor en una situación plurilingüe y multicultural.

2.3 Poseer un elevado nivel de aptitudes para organizar proyectos y actividades de proyección cultural española.

2.4 Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y organizar trabajos de equipo realizados con profesores del país con fines educativos y culturales.

2.5 Poseer gran capacidad para transmitir información a través de diferentes canales informativos: Publicaciones, internet y medios de comunicación en general.

2.6 Poseer capacidad para buscar soluciones imaginativas y eficaces en el desempeño de su trabajo.

III. *Actitudes requeridas*

3.1 Elevado nivel de automotivación para ejercer las funciones de asesor en el país, alto grado de motivación en el desempeño del puesto y por el país solicitado, gran predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y total disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.

3.2 Total disponibilidad para elaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

3.3 Gran disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conllevan sus funciones en un entorno sociocultural distinto al de origen.

3.4 Elevada disposición para asumir el carácter representativo que implica su figura como asesor del país.

ANEXO V

Aspectos relacionados con las funciones de los asesores técnicos

1. *Aspectos generales de la acción educativa en el exterior*

1.1 Organización de las enseñanzas: Acción educativa a través de los diversos programas de actuación.

1.2 Normativa general del sistema educativo español y específica para la acción educativa en el exterior.

2. *Situación específica del país*

2.1 Características socioeducativas y culturales.

2.2 Sistema educativo.

2.3 Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.

2.4 La situación de la lengua española en el país solicitado y, en especial, en su sistema educativo.

3. *La función asesora en el exterior*

3.1 Principios metodológicos y recursos fundamentales para la enseñanza del español como lengua extranjera.

3.2 Estrategias para la promoción y apoyo de las enseñanzas de español en el ámbito del puesto solicitado.

3.3 Planificación y elaboración de un plan anual de formación de profesorado de español de nivel no universitario.

3.4 Los centros de recursos: Organización y funcionamiento, características de los fondos más adecuados.

3.5 El Instituto Cervantes: Fines, organización, recursos y acciones de promoción de la lengua y cultura españolas.

3.6 Los diplomas de español como lengua extranjera otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO VII
Códigos de Cuerpos

Código	Cuerpo
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria.
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Códigos de Especialidades

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad
004	Lengua Castellana y Literatura.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
013	Italiano.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Especialidad
001	Alemán.
006	Español para extranjeros.
008	Francés.
011	Inglés.
012	Italiano.

Idiomas

Código	Especialidad
AL	Alemán.
AR	Árabe.
FR	Francés.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
PO	Portugués.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4003 *ORDEN APA/412/2002, de 11 de febrero, por la que se publica la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas con fecha 13 de julio de 2001.*

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Orden de 13 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 7.1 de la mencionada convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Publicar la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala

de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según anexo de esta Orden.

Segundo.—La presentación de la documentación a que hace referencia la base 8.1 se hará en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.—Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 11 de febrero de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
<i>Especialidad Laboratorios</i>			
1	Salcedo Joven, Paloma	51.659.677	15,40
2	Cogolludo Cogolludo, M.ª Jesús ..	50.036.190	12,00
<i>Especialidad Agrícola-Pesquera</i>			
1	García Sanjuán, Antonio	29.007.264	13,50
2	Guarino Nuño, Josefa	12.705.226	12,30
3	Rocha Jiménez, Milagros	2.096.747	12,30
4	Díaz Gutiérrez, Ángel	4.154.274	12,10
5	Franco Navarro, Ignacio	21.457.275	11,30

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4004 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden MAM/112/2002, de 10 de enero, por la que se convoca concurso específico, referencia 10E/2001M, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2002.*

Advertida errata en la corrección de errata de la Orden MAM/112/2002, de 10 de enero de 2002, por la que se convoca